

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00610-00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 90 y 422 del CGP, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar la demanda en lo siguiente:

1. Acreditar que las direcciones electrónicas de notificación del apoderado, se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Abogados.
2. En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicar que la dirección electrónica de los demandados, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar cómo las obtuvo, acreditando las evidencias correspondientes.
3. Adecuar las pretensiones de la demanda al título valor allegado, esto es, teniendo en cuenta la **literalidad** del mismo, así como la naturaleza de la acción impetrada [ejecutivo singular o para la efectividad de la garantía real].

Además, téngase en cuenta que el pagaré adolece de fecha de vencimiento, y por tanto su exigibilidad se entiende “a la vista”, razón por la cual, igualmente deberá adecuar las pretensiones de la demanda respecto del momento a partir del cual se hacen exigibles los intereses de mora; o, en su defecto, deberá acreditar la fecha en la cual fue presentado a los deudores el título valor para su pago.

4. Para que adecúe el poder el cual deberá ser dirigido a este Despacho judicial, aclarar la naturaleza de la acción para la cual se otorga el mandato, y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2023. Lo anterior, como quiera que no solamente impetra la acción para la efectividad de la garantía real, sino que además intenta la ejecución contra el deudor FRANCISCO JAVIER MARIÑO PIÑEROS.

5. Acreditar el derecho de postulación que lo faculta como abogado, para representar judicialmente a la Cooperativa demandante [tarjeta profesional o certificación expedida por la autoridad competente].

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ